

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación dentro del término legal para ello.

Manizales, 21 de junio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal “Simulación Absoluta de Compraventa”
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00313-00
DEMANDANTE:	Daniel Eduardo Gómez Tabares Olga Lucia Tabares Carmona
DEMANDADO:	Rubiela Gómez Rendón y Herederos indeterminados de Roberto Gómez Rendón

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a decidir sobre la admisión de la presente demanda verbal.

Consideraciones.

Del estudio del libelo, la subsanación y sus anexos, se deduce:

- La demanda se subsanó en debida forma, y reúne los requisitos señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso.
- Por la cuantía (menor), este Despacho es competente para conocer de la presente acción.
- Por tratarse de un proceso verbal, se le dará el trámite que corresponde al tenor del artículo 368 y Ss. del C. General del Proceso.

Advierte este judicial frente a la medida cautelar solicitada que, la parte actora aportó la corrección de la caución en relación con el despacho en el que se va a tramitar el proceso y allegó también la certificación que da cuenta del pago de esta, razón por la cual se califica de suficiente y en consecuencia decretará la medida cautelar deprecada, consistente en la

inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-14123.

En tal virtud, se requerirá a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la medida cautelar decretada y sujeta a registro, so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

Decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda Verbal de “Simulación Absoluta de Compraventa” promovida por los señores Daniel Eduardo Gómez Tabares y Olga Lucia Tabares Carmona, en contra de la señora Rubiela Gómez Rendón y herederos indeterminados de Roberto Gómez Rendón.

SEGUNDO.- IMPRIMIR al presente asunto el trámite del proceso verbal, de que trata los artículos 368 y Ss. del C. G. del P.

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte -20- días.

CUARTO.- DECRETAR como medida cautelar la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 100-14123. Por la Secretaría librese el oficio respectivo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad.

QUINTO.- REQUERIR a la parte actora para para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la medida cautelar decretada y sujeta a registro, so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

SEXTO.- DISPONER que una vez se haya materializado la inscripción de la cautela se proceda con la notificación de la parte demandada a la dirección física aportada en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91599fbda13453670e45fcac34847cd3ad4ab18593e5ed15889a335e8b55a576**

Documento generado en 22/06/2023 11:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>